

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00003-00**, informando que la notificación remitida por la secretaria del despacho al correo electrónico del demandado fue infructuosa. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

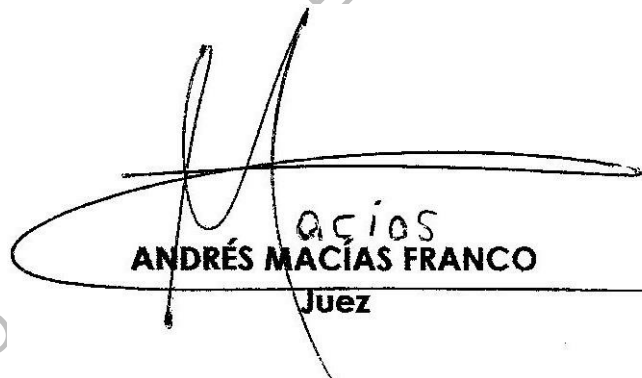
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

PROCEDA la parte actora conforme el artículo 291 del C.G.P., comunicación que además deberá contener la dirección electrónica de este Juzgado, a fin que la demandada acceda al expediente digital y se logre la efectiva notificación del litigio.

Igualmente, y en caso de no lograrse el enteramiento de la pasiva, la parte interesada deberá remitir el aviso contemplado en el artículo 292 del C.G.P., advirtiéndole dentro del mismo que de no comparecer se le designará curador para la litis, conforme lo dispone el artículo 29 del C.P.L.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez